

REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN ASOCIACIÓN CIVIL

Con base a la escritura pública número 137, autorizada en ciudad de Barberena del departamento de Santa Rosa, en fecha 26 de Agosto de 2013, por el(la) Notario(a) MANUEL ARTURO AVILA, se inscribe en este Registro bajo la partida número 63, folio 63, del libro 2 de Asociaciones Civiles, la asociación denominada: "ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE JUTIAPA", la que podrá abreviarse "AMAJ", con domicilio en el departamento de Jutiapa cuyo plazo será INDEFINIDO y su objeto es el siguiente: promover el desarrollo integral con equidad de las mujeres del municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa. Guatemala, 24 de Febrero de 2014. Expediente Número 511202149877. Arancel según Acuerdo Gubernativo Número 404-2011, Q.150.00.

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



Lic. José Vicente Pereira Rivadeneira
REGISTRADOR
REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Registro de las Personas Jurídicas
5ta. Avenida 10-53 zona 1, Ciudad de Guatemala, Teléfonos PBX: 2413 - 8888 Ext. 5614 y 5615
www.mingob.gob.gt/rpj

Impreso el: 25 Feb 2014 13:06:01



51.1202149877

Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario

9pc
/11



Nº A 1934320

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

26/8/2013

REGISTRO

Nº 154333

QUINQUENIO DE 2013 A 2017

NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137) En la ciudad de BARBERENA,
departamento de SANTA ROSA, a los VEITISEIS días del mes de AGOSTO del
año dos mil trece, ante MI: MANUEL ARTURO AVILA, Notario, comparecen: a)
Amparo Gregorio Godoy de Hernández, de cuarenta (40) años de edad,
casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el municipio de Jutiapa,
Departamento de Jutiapa, se identifica con documento personal de
identificación, código único de identificación número dos mil cuatrocientos
veintiocho, espacio, veintiocho mil ochocientos treinta y tres, espacio dos mil
doscientos uno (2428 28833 2201) emitido por el Registro Nacional de las
Personas (RENAP); b) Silvia Esperanza Lobos Salguero, de cuarenta y
cuatro (44) años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en
el municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, se identifica con documento
personal de identificación, código único de identificación número mil seiscientos
cincuenta, espacio, cincuenta y ocho mil doscientos dieciocho, espacio, dos mil
doscientos uno (1650 58218 2201) emitido por el Registro Nacional de las
Personas (RENAP); c) Eda Carolina Marroquín Paiz de Hernández, de
cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio
en el municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, se identifica con
documento personal de identificación, código único de identificación número mil
seiscientos cincuenta, espacio, cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y
uno, espacio, dos mil doscientos uno (1650 54891 2201) emitido por el Registro
Nacional de las Personas (RENAP); d) Patricia Marisol López, de veintinueve
(29) años de edad, soltera, guatemalteca, Técnica en Trabajo Social, con
domicilio en el municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, se identifica con
documento personal de identificación, código único de identificación número



Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario



dos mil quinientos ochenta y seis, espacio, sesenta y siete mil novecientos

noventa, espacio, dos mil doscientos uno (2586 67990 2201) emitido por el

Registro Nacional de las Personas (RENAP); e) **Carmelina Ramírez Flores**, de

treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y

Letras, con domicilio en el municipio de Jutiapa departamento de Jutiapa, se

identifica con documento personal de identificación dos mil doscientos treinta y

cuatro, espacio, treinta y seis mil ciento cincuenta y uno, espacio, dos mil

doscientos uno (2234 36151 2201) emitido por el Registro Nacional de las

Personas (RENAP); f) **Estela Raquel Méndez Chamalé de Hernández**, de

setenta y un (71) años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con

domicilio en el municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, se identifica con

documento personal de identificación, código único de identificación número mil

seiscientos cuarenta y tres, espacio, veintiún mil ochocientos treinta y siete,

espacio, mil cuatrocientos doce (1643 21837 1412) emitido por el Registro

Nacional de las Personas (RENAP); g) **Milvia Karina Salazar Morales de Paiz**,

de veintiocho (28) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con

domicilio en el municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, se identifica con

documento personal de identificación, código único de identificación número mil

novecientos treinta y uno, espacio, sesenta y nueve mil doscientos sesenta y

seis, espacio, dos mil doscientos uno (1931 69266 2201) emitido por el Registro

Nacional de las Personas (RENAP); h) **Odilia Mateo Ordóñez**, de cincuenta y

siete (57) años de edad, soltera, guatemalteca, Enfermera Auxiliar, con

domicilio en el municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, se identifica con

documento personal de identificación, código único de identificación número mil

novecientos ochenta y nueve, espacio, cuarenta y seis mil ochocientos cinco,

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

2/11



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 154334

QUINQUENIO DE 2013 A 2017

espacio, dos mil doscientos uno (1989 46805 2201) emitido por el Registro

Nacional de las Personas (RENAP); i) Dolores de los Angeles Monzón

Ramírez, de treinta y tres (33) años de edad, soltera, guatemalteca, ama de

casa, con domicilio en el municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, se

identifica con documento personal de identificación, código único de

identificación número mil novecientos cincuenta y cinco, espacio, noventa y

siete mil sesenta, espacio, dos mil doscientos uno (1955 97060 2201) emitido

por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); j) Hipolita Méndez-Ramírez

de Ramírez, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca,

ama de casa, con domicilio en el municipio de Jutiapa, Departamento de

Jutiapa, se identifica con documento personal de identificación, código único de

identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, espacio, sesenta

y un mil seiscientos cincuenta y tres, espacio, dos mil doscientos uno (2458

61653 2201) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP);

k) Wendy Lizette López, de veinticuatro (24) años de edad, soltera,

guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en el municipio de Jutiapa,

Departamento de Jutiapa, se identifica con documento personal de

identificación, código único de identificación número mil ochocientos cuarenta y

siete, espacio, setenta y seis mil quinientos sesenta y dos, espacio, dos mil

doscientos uno (1847 76562 2201) emitido por el Registro Nacional de las

Personas (RENAP). Las comparecientes declaran ser de los datos de

identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus

derechos civiles y que por este acto vienen a constituir una asociación civil no

lucrativa de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Declaran los

comparecientes que en este momento se constituyen en Asamblea General,



Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario

Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario



26 aprobando por unanimidad los siguientes puntos: a) Manifestar su voluntad
27 expresa de constituir una asociación civil no lucrativa; b) Discusión y aprobación
28 de los estatutos de la Asociación; y c) Elección y toma de posesión de las
29 integrantes de la Junta Directiva Provisional y Comisión de Vigilancia de la
30 Asociación. **SEGUNDA:** Declaran las comparecientes que han celebrado
31 reuniones previas con el objeto de constituir una asociación civil sin finalidades
32 lucrativas, cuyo objeto y fines puedan promover, ejercer y proteger sus
33 intereses comunes, de conformidad con lo establecido por la Constitución
34 Política de la República de Guatemala y demás leyes vigentes, razón por la
35 cual, por unanimidad expresamente declaran su voluntad de constituir una
36 asociación civil que se denominará **"ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS
37 DE JUTIAPA"**, la que podrá abreviarse **"AMAJ"**. **TERCERA:** Someten a
38 conocimiento de las presentes los estatutos que regirán a la Asociación, los
39 cuales después de haber sido ampliamente discutidos, son aprobados por
40 unanimidad por las presentes, los cuales quedan de la siguiente forma:
41 **"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE JUTIAPA"**,
42 la que podrá abreviarse **"AMAJ"**. **CAPITULO I. DISPOSICIONES
43 GENERALES: Artículo Uno. Denominación y Naturaleza. I) Denominación.**
44 La Asociación que por este acto se constituye se denominará: **"ASOCIACIÓN
45 DE MUJERES ACTIVAS DE JUTIAPA"**, la que podrá abreviarse **"AMAJ"**, en
46 adelante denominada simplemente **"la Asociación"**. **II) Naturaleza. La
47 Asociación es una organización de mujeres de carácter privado, no lucrativa, no
48 religiosa, apolítica, social, cultural, educativa, humanitaria, de asistencia social y
49 de desarrollo integral de sus asociadas. Artículo Dos. Objeto. El objeto de la
50 Asociación es promover el desarrollo integral con equidad de las mujeres del**



3/11



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa. **Artículo Tres. Domicilio.** El

REGISTRO

Nº 154335

QUINQUENIO DE 2013 A 2017

1 domicilio de la Asociación se establece en el municipio de Jutiapa,
 2 departamento de Jutiapa, donde tendrá su sede y se desarrollarán sus sesiones
 3 y asambleas, sin embargo la Asociación podrá establecer subsedes, oficinas y
 4 delegaciones en cualquier parte del territorio de la República de Guatemala así
 5 como en el extranjero. **Artículo Cuatro. Plazo.** La Asociación se establece por
 6 tiempo indefinido. **Artículo Cinco. Fines.** Los fines de la Asociación son: a)
 7 Promover la organización de sus asociadas para la solución de problemas y
 8 necesidades comunes, procurando el mejoramiento de las condiciones de vida
 9 de las asociadas y de la población; b) Mejorar el acceso, permanencia y
 10 promoción de niñas y mujeres del departamento en todos los niveles del
 11 sistema educativo, asegurando la calidad educativa; c) Mejorar el acceso
 12 universal, equitativo y efectivo a servicios integrales de salud con calidad y
 13 calidez a las niñas, adolescentes y mujeres en todo su ciclo de vida; d)
 14 Aumentar el acceso, uso, disponibilidad y disfrute de las condiciones y medios
 15 necesarios para alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional de las mujeres y
 16 niñas; e) Reducir la violencia contra las mujeres en sus diferentes
 17 manifestaciones, y aumentar su protección integral a través del acceso a la
 18 justicia pronta y cumplida; f) Fortalecer el ejercicio pleno y activo de la identidad
 19 cultural y de los derechos individuales y colectivos de las mujeres, sin
 20 discriminación alguna por motivo de origen étnico, sexo, edad, condición o
 21 posición económica, social o política; g) Fortalecer el liderazgo comunitario de
 22 las mujeres; h) Potenciar la autonomía económica, la capacidad productiva y
 23 empresarial de las mujeres garantizando su acceso a insumos y equipo,
 24 mediante la promoción de programas de ahorro, y apoyo con recursos, bienes y
 25



Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario

Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario



servicios; i) Ampliar la protección y cumplimiento de los derechos laborales de las mujeres y apoyar la generación de oportunidades de empleo digno, que mejoren su calidad de vida; j) Mejorar el acceso de las mujeres a vivienda propia y digna con servicios básicos de saneamiento; k) Fortalecer la participación de la mujer en la conservación de recursos naturales; y, l) Mejorar la asistencia, asesoría y acompañamiento humanitario psicológico, jurídico y social, en caso de emergencias o desastres, a mujeres, de forma diferenciada.

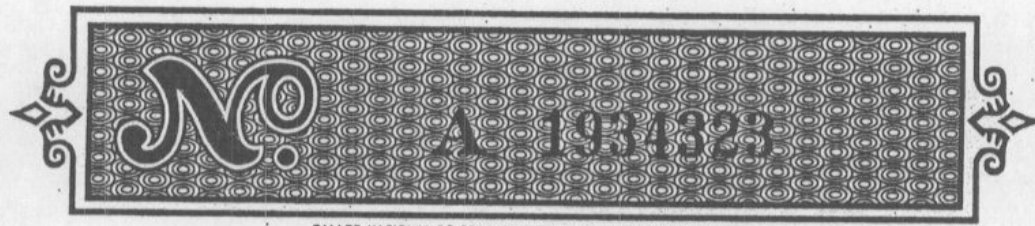
Para el logro de sus fines, la Asociación podrá desarrollar y realizar entre otras las actividades siguientes: Realizar obras benéficas y de servicio social; Capacitar, formar y educar a sus asociadas y población en general; Realizar estudios e investigaciones sociales y ambientales; Promover, formular, gestionar y ejecutar proyectos de promoción y desarrollo integral y de derechos humanos; Promover programas de ahorro y de asistencia técnica y financiera para sus asociadas; Integrarse con otras organizaciones que decidan las asociadas; y, Aceptar donaciones internas y externas, contratar empréstitos y celebrar convenios con instituciones de carácter nacional e internacional para el logro de los fines de la Asociación. Todas las actividades que conlleven una prestación de servicios tanto en el objeto como en los fines, se realizarán de manera no lucrativa, de acuerdo con la Naturaleza Jurídica de la entidad y todas aquellas autorizaciones o licencias que sean necesarias para la realización de los mismos serán tramitadas ante la autoridad que corresponda.

CAPITULO II: DE LAS ASOCIADAS. Artículo Seis. Requisitos de Ingreso.

Para ingresar como asociada se establecen los siguientes requisitos: a) Solicitar por escrito su ingreso a la junta directiva; b) Ser mayor de edad; c) Ser guatemalteca; d) Ser responsable, confiable, de reconocida honorabilidad y



4/11



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 154336

QUINQUENIO DE 2013 A 2017



honradez; e) Cancelar la cuota o contribución que establezca la Asamblea

General; f) Haber recibido instrucción en los aspectos asociativos

fundamentales; y, g) No tener intereses que puedan entrar en conflicto con la

Asociación. Se considerarán asociadas activas, aquellas que estén inscritas en

el libro de ingresos y egresos de la Asociación, que cuenten con la constancia

que la acredite como tal suscrita por la secretaria y la presidenta de la Junta

Directiva y estar al día con las obligaciones y el pago de cuotas ordinarias y

extraordinarias que se establezcan. Artículo Siete. Derechos de las

Asociadas. a) Elegir y ser electas para optar a cualquier cargo en la

Asociación; b) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; c)

Mantenerse informada acerca de todos los asuntos que tengan relación con la

Asociación; d) Representar a otra asociada en la Asamblea General; y, e) Hacer

ponencias y solicitudes ante los órganos de la Asociación. Artículo Ocho.

Deberes de las asociadas. Son deberes de las asociadas los siguientes: a)

cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y demás

disposiciones adoptadas por la Asociación, y las leyes de la República de

Guatemala; b) Concurrir a las sesiones a las que fueren convocadas; c)

Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones que se le confien; d)

Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan en

Asamblea General; e) Cooperar para que el desarrollo de las actividades de la

Asociación siempre sea exitoso; f) Velar por el buen nombre de la Asociación;

g) Promover iniciativas que tiendan a fortalecer el trabajo de la Asociación.

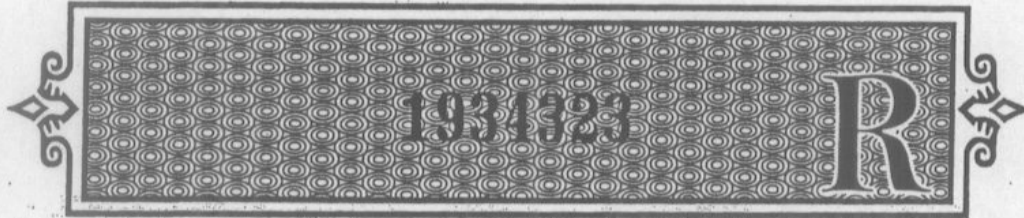
CAPITULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA. Artículo Nueve. Órganos. Son

órganos de la Asociación los siguientes: a) Asamblea General; b) Junta

Directiva; y c) Comisión de Vigilancia. Artículo Diez. Asamblea General. La

Manuel Arturo Ariza
Abogado y Notario

Manuel Arturo Ariza
Abogado y Notario



Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. **Artículo Once.**

Integración. La Asamblea General se integra con las asociadas activas presentes y legalmente representadas. **Artículo Doce. Sesiones de la**

Asamblea General. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. Asimismo se

podrá reunir cuando lo solicite un mínimo del diez por ciento de las asociadas activas. La Asamblea General Ordinaria se deberá realizar dentro de los tres

meses siguientes al período fiscal que haya concluido. **Artículo Trece.**

Convocatoria. Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se harán por medio de la Junta Directiva, indicando el carácter

de la sesión, fecha, hora y lugar. En el caso de la Asamblea General Extraordinaria también se deberá incluir la agenda a tratar. La convocatoria

debe llegar a cada asociada por lo menos con diez días de anticipación.

Artículo Catorce. Resoluciones. Las resoluciones de la Asamblea General, a menos que los presentes estatutos establezcan una mayoría especial, se

adoptarán por mayoría simple de votos de las asociadas activas presentes y representadas legalmente en la sesión, siempre que se ajusten a la ley y a los

presentes estatutos y no se podrá alegar desconocimiento de las mismas, ya que tienen carácter obligatorio para todas las asociadas, aunque no hayan

asistido a las sesiones en que fueron acordados, o que hayan votado en contra.

Artículo Quince. Representaciones. La asociada activa que por causa justa no pueda asistir a una Asamblea General, tiene derecho a ser representada por

otra asociada activa, lo que se hará constar por escrito haciendo ver el motivo de la ausencia. No se podrá ejercer más de una representación. **Artículo**

Dieciséis. Quórum. El quórum para que las sesiones de Asamblea General se



5/11



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 154337

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



1 consideren válidamente reunidas, deberá estar integrado por lo menos con la
 2 presencia del sesenta y cinco por ciento de las asociadas activas presentes y
 3 representadas. Si el día y hora fijados en la convocatoria no se reúne el quórum
 4 indicado, la sesión se celebrará una hora después, en el mismo lugar y fecha
 5 fijados, con las asociadas que se encuentren presentes o representadas, sin
 6 necesidad de nueva convocatoria. **Artículo Diecisiete. Atribuciones de la**
 7 **Asamblea General Ordinaria.** Las atribuciones de la Asamblea General
 8 Ordinaria son: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Comisión de
 9 Vigilancia; b) Autorizar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar
 10 las asociadas, propuestas por la Junta Directiva; y, c) Conocer y resolver los
 11 informes de actividades, estados financieros y contables, planes de trabajo y
 12 presupuestos que presente la Junta Directiva. **Artículo Dieciocho.**
 13 **Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.** Son atribuciones de la
 14 Asamblea General Extraordinaria: a) Autorizar la enajenación o gravamen de
 15 cualquier bien mueble, inmueble o derecho de la Asociación; b) Acordar la
 16 reforma de los presentes estatutos y reglamentos; c) Aprobar los reglamentos
 17 que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la Asociación; d)
 18 Resolver las impugnaciones que se presenten en contra de actos y
 19 resoluciones de la Junta Directiva; e) Acordar la disolución y liquidación de la
 20 Asociación; y f) Resolver aquellos asuntos que, por su importancia, no puedan
 21 ser pospuestos hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la
 22 Asamblea General. **Artículo Diecinueve. Junta Directiva.** La Junta Directiva
 23 es el Órgano Ejecutivo y Administrativo de la Asociación y se integra con los
 24 siguientes cargos; a) Presidenta; b) Vicepresidenta; c) Secretaria; d) Tesorera;
 25 y, e) tres vocales. **Artículo Veinte. Duración.** Las integrantes de la Junta

Manuel Arturo Ariza
Abogado y Notario

Manuel Arturo Ariza
Abogado y Notario

7mm



Directiva durarán en sus cargos dos (2) años. Podrán ser reelectas para un

período más en forma consecutivo únicamente, para que se garantice la

alternabilidad en los cargos. **Artículo Veintiuno. Elección.** El sistema de

elección para integrar la Junta Directiva, será por cargos o por planilla, según lo

decida la Asamblea General. La votación se hará en forma secreta. Resultarán

electas quienes obtengan la mayoría simple de votos. **Artículo Veintidós.**

Toma de Posesión. La Junta Directiva electa tomará posesión de sus cargos

en el mismo acto de su elección, teniendo quince días las integrantes salientes

para entregar a las electas todos los elementos e informes relacionados con

cada cargo. **Artículo Veintitrés. Sesiones y resoluciones de la Junta**

Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y

extraordinariamente según las necesidades de la Asociación. Todas las

resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de

votos. Para que la reunión de la Junta Directiva se considere válidamente

reunida, se necesita de la presencia de la mayoría de sus miembros. **Artículo**

Veinticuatro. Atribuciones de la Junta Directiva. Son atribuciones de la Junta

Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los reglamentos y las resoluciones

de la Asamblea General; b) Promover actividades para mantener y ampliar los

programas de la Asociación; c) En defecto de disposiciones reglamentarias,

disponer todo lo que concierne a contratación, funciones, y régimen de personal

administrativo y técnico de la Asociación; d) Acordar el otorgamiento de

Mandatos Especiales y designar a las mandatarias; e) Administrar el patrimonio

de la Asociación; f) Crear las comisiones que considere necesarias,

integrándolas y estableciendo su duración, así como sus atribuciones; g)

Autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad; h) Preparar el plan de



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

trabajo, el presupuesto anual, los informes sobre actividades realizadas, y los

REGISTRO

Nº 154338

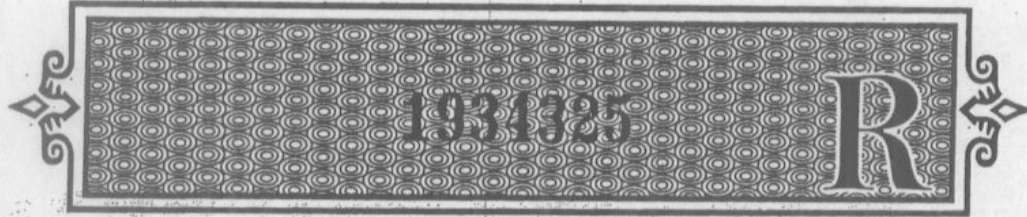
QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

1 estados financieros y contables de la entidad para someterlos a consideración
 2 de la Asamblea General; i) Aceptar herencias, legados y donaciones; j) Conocer
 3 de las faltas de las asociadas para la aplicación de las medidas disciplinarias
 4 correspondientes; k) Realizar arqueos de caja o auditorías, pudiendo contratar
 5 personal profesional en este campo para realizarlas, debiendo informar a las
 6 asociadas el resultado de las mismas en la siguiente Asamblea General; y l)
 7 Aquellas otras que le correspondan de conformidad con estos estatutos, los
 8 reglamentos y las disposiciones de Asamblea General. **Artículo Veinticinco.**
 9 **Atribuciones de la Presidenta.** Son atribuciones de la Presidenta las
 10 siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería
 11 jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las
 12 sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Autorizar con la
 13 secretaria el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la
 14 Junta Directiva, así como el libro de ingresos y egresos de las asociadas; d)
 15 Ejercer doble voto, en caso de empate, en las sesiones de Asamblea General y
 16 de la Junta Directiva; e) Autorizar con la tesorera todos los pagos que se
 17 efectúan; y f) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos y las disposiciones
 18 de la Asamblea General y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y
 19 sus órganos. **Artículo Veintiséis. Atribuciones de la Vicepresidenta.** Son
 20 atribuciones de la Vicepresidenta de la Junta Directiva las siguientes: a) Asistir
 21 a la presidenta en el desempeño de su cargo; b) Sustituir a la presidenta en
 22 caso de impedimento, de ausencia temporal o total, esto último si la Asamblea
 23 General lo aprobare; c) Completar el tiempo de mandato de la Presidenta, en
 24 caso de su ausencia definitiva; d) Promover la capacitación y educación de las
 25



Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario

Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario



asociadas; y, e) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta

26 **Directiva. Artículo Veintisiete. Atribuciones de la Secretaria.** Son

27 atribuciones de la Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación las

28 siguientes: a) Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General,

29 Junta Directiva y de ingreso de asociadas; b) Redactar y autorizar con la

30 Presidenta las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Notificar

31 los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Otorgar

32 certificado de asociada a las mujeres que ingresen a la Asociación; y, e)

33 Cualquiera otra que por razón de su competencia tenga que desempeñar.

34 **Artículo Veintiocho. Atribuciones de la Tesorera.** Son atribuciones de la

35 tesorera de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a) Recaudar y

36 custodiar los fondos de la Asociación; b) Autorizar con la Presidenta las

37 erogaciones con relación a los gastos de funcionamiento y operación de la

38 Asociación; c) Rendir informe a la Junta Directiva y Asamblea General del

39 ingreso y egreso de los fondos; y, d) Cualquiera otra que por razón de su

40 competencia tenga que desempeñar. **Artículo Veintinueve. Atribuciones de**

41 **las Vocales.** Son atribuciones de las vocales de la Junta Directiva las

42 siguientes: a) Colaborar activamente con los demás miembros de la Junta

43 Directiva en los asuntos de la Asociación; b) Sustituir por su orden a los

44 miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento, ausencia temporal o

45 definitiva si lo aceptare y si el caso lo amerita, excepto a la Presidenta; y, c) Las

46 demás que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las

47 disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo Treinta. De**

48 **la Comisión de Vigilancia.** La Comisión de Vigilancia es el órgano fiscalizador

49 de la Asociación y se integra con tres asociadas electas en Asamblea General

50



7/11



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Ordinaria, que ocupan los cargos de: presidenta, secretaria y vocal; Las

REGISTRO

Nº 154339

QUINQUENIO DE 2013 A 2017

1	integrantes de la Comisión de Vigilancia durarán en sus cargos dos (2) años y
2	podrán ser reelectas para un período más en forma consecutivo; Se reunirá
3	ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces sea necesario,
4	a convocatoria de cualquiera de sus miembros o de la Junta Directiva; habrá
5	quorum para sus reuniones con la presencia de dos de sus integrantes, en cuyo
6	caso las decisiones deberán tomarse por unanimidad, en caso estén presentes
7	las tres, se tomarán por mayoría simple de votos; las integrantes de la Comisión
8	podrán estar presentes en las reuniones de Junta Directiva, únicamente con
9	voz, sin necesidad de ninguna autorización previa. Artículo Treinta y Uno.
10	Atribuciones de la Comisión de Vigilancia. Son atribuciones de la Comisión
11	de Vigilancia: a) Supervisar el cumplimiento de las funciones de las integrantes
12	de la Junta Directiva, comisiones y/o empleadas de la Asociación; b) Fiscalizar
13	los recursos patrimoniales de la Asociación; c) Efectuar cortes de caja,
14	inventarios, arqueo de valores, y revisar toda clase de documentos, cuando lo
15	considere conveniente, pudiendo contratar auditoría externa para tal fin; d)
16	Plantear a la Asamblea General los problemas que detecte; e) Convocar a
17	Asambleas Generales cuando la Junta Directiva se negare a convocarlas; y, f)
18	Velar por que se cumplan los acuerdos de Asamblea General, estatutos y
19	reglamentos de la Asociación. CAPÍTULO CUARTO. DEL PATRIMONIO Y
20	REGIMEN ECONOMICO. Artículo Treinta y Dos. Integración del Patrimonio.
21	El patrimonio de la Asociación se constituye con todos los bienes y derechos
22	que adquiera por cualquier título legal. Realizará sus fines y se sostendrá
23	financieramente con las cuotas que ordinaria y extraordinariamente aporten sus
24	miembros, las contribuciones voluntarias, las donaciones, cualquier producto o
25	



Manuel Arturo Arila
Abogado y Notario

Manuel Arturo Arila
Abogado y Notario



rendimiento de los bienes propios y de los eventos que se realicen, y, por cualquier otro ingreso lícito. **Artículo Treinta y Tres. Destino del Patrimonio.**

El patrimonio de la Asociación y los bienes particulares que lo constituyen se destinarán exclusivamente a la consecución de sus objetivos y fines, quedándole expresamente prohibido, la distribución de dividendos, utilidades, excedentes ventajas o privilegios a favor de sus miembros. Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos sobre los bienes de la Asociación, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. **Artículo Treinta y Cuatro.**

Período Fiscal. La contabilidad se llevara de conformidad con la ley de la materia y del ejercicio contable anual; El período fiscal será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer año el cual iniciará a partir de la fecha de la inscripción de la Asociación al treinta y uno de diciembre del año que se trate. **Artículo Treinta y Cinco. Fiscalización del Patrimonio.**

Los recursos patrimoniales de la Asociación serán fiscalizados por la Comisión de Vigilancia o por un auditor externo nombrado por la Asamblea General.

CAPITULO QUINTO. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo Treinta y

Seis. Diferencias. Toda diferencia que surja entre las asociadas, o de estas para con la Asociación, se resolverá en forma amigable, mediante la aplicación de métodos alternos de resolución de conflictos. **Artículo Treinta y Siete.**

Pérdida de la Calidad de Asociada. La calidad de asociada activa se pierde por suspensión temporal acordada por la Junta Directiva. La pérdida de la calidad de asociada se da en los casos establecidos en estos estatutos.

Artículo Treinta y Ocho. Recuperación de la Calidad de Asociada. La calidad de asociada activa se recupera por cumplimiento del plazo por el cual fue suspendida, o en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión,



8/11



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 154340

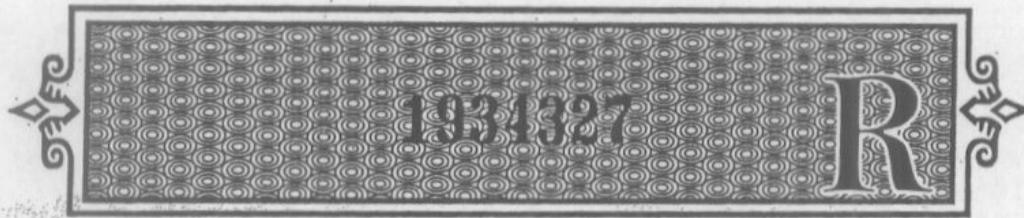
QUINQUENIO DE 2013 A 2017



previa resolución de la Junta Directiva. **Artículo Treinta y Nueve. De las Faltas.** Se consideran faltas cometidas por las asociadas las siguientes: a) El incumplimiento de estos estatutos y sus reglamentos; b) El incumplimiento a las disposiciones de la Asamblea General; c) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva; d) Cuando se compruebe que están actuando contra los intereses de la Asociación; e) Aprovechar su calidad de asociada para negociar con terceros por cuenta propia, a nombre de la Asociación; f) Comparecer expresa y públicamente y emitir declaraciones en nombre de la Asociación, sin autorización previa por escrito de la Junta Directiva o de la Asamblea General; g) Usar los bienes de la Asociación con propósitos diferentes a sus objetivos institucionales, en beneficio particular o contrario a las disposiciones reglamentarias, y, h) El incumplimiento de compromisos que contraiga con la Asociación. **Artículo Cuarenta. Sanciones.** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociada por faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal, b) Amonestación escrita, c) Sanción pecuniaria; d) Suspensión de la calidad de asociada activa hasta por seis meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer sus derechos establecidos en las literales a), b) y d), del artículo siete de estos estatutos; y, e) Pérdida total de la calidad de asociada. **Artículo Cuarenta y Uno. Procedimiento.** Previo a dictar las sanciones respectivas, la Junta Directiva hará saber por escrito a la asociada los cargos que haya en su contra, concediéndole un plazo de cinco días para que por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes dictará la resolución correspondiente. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. **Artículo**

[Firma]
Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario

[Firma]
Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario



26 **Cuarenta y Dos. Recursos.** La afectada, dentro de los diez días siguientes de
27 haber sido notificada de la disposición o resolución que le afecte, podrá
28 interponer por escrito ante la Junta Directiva, recurso de apelación. La Junta
29 Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General
30 Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo sin más trámite. En contra de
31 lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso de apelación, no habrá
32 ningún otro recurso propio de estos estatutos. **Artículo Cuarenta y Tres.**

33 **Actuaciones.** Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar
34 por escrito. **CAPITULO SEXTO. DE LAS MODIFICACIONES A LOS**

35 **ESTATUTOS. Artículo Cuarenta y Cuatro. Modificaciones.** Los presentes
36 estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea
37 General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. **Artículo**

38 **Cuarenta y Cinco. Solicitud.** La modificación o reforma de los estatutos debe
39 ser solicitada por escrito a la Junta Directiva por las dos terceras partes de
40 asociadas activas y la Asamblea General Extraordinaria conocerá el caso.

41 **Artículo cuarenta y Sels. Estudio.** La Junta Directiva deberá realizar un
42 estudio de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y presentará
43 sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea

44 **General Extraordinaria. Artículo Cuarenta y Siete. Quórum de Aprobación.**

45 Para la aprobación de modificación o reforma se requerirá la presencia en
46 asamblea de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por ciento
47 (65%) de las asociadas activas y en el acta de dicha asamblea se deberá
48 cumplir con lo preceptuado en estos estatutos. **Artículo Cuarenta y Ocho.**

49 **Resolución.** Toda modificación a los estatutos deberá ser aprobada por el
50 setenta y cinco por ciento (75%) de las asociadas activas con derecho a voto



9/11



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

presentes, o representadas en la Asamblea General Extraordinaria que conozca

REGISTRO

N° 154341

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

la modificación. **CAPITULO SEPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Artículo Cuarenta y Nueve. Causas de Disolución. La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por resolución de autoridad competente; b) Por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las asociadas activas; y, c) Cuando no pudiere continuar con los fines señalados en estos estatutos.

Artículo Cincuenta. Procedimiento de Liquidación. En la Asamblea General extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de dos (2) liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación legal de la Asociación en liquidación; b) Exigir cuentas de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e) Otorgar los finiquitos; f) Disponer que se practique el Balance General final; g) Rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final; y, h) Suscribir y presentar al Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la documentación de la Asociación para cancelar su inscripción.

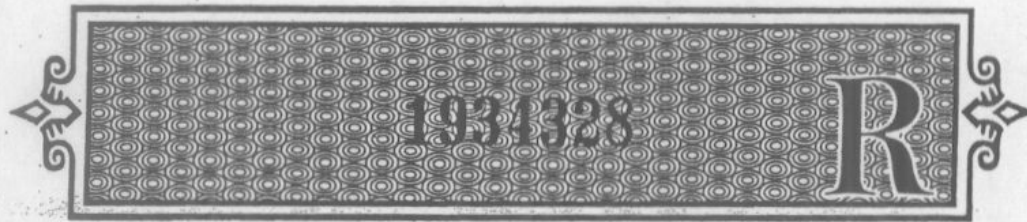
Artículo Cincuenta y Uno. Bienes Remanentes. La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada.

CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. Artículo Cincuenta



Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario

Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario



26 y Dos. Interpretación. Cualquier problema de interpretación de los estatutos y
27 sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación
28 genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un Profesional del Derecho,
29 para resolverla. **Artículo Cincuenta y Tres. Junta Directiva Provisional.** Las
30 integrantes de la Junta Directiva Provisional continuarán en el desempeño de
31 sus cargos, hasta la fecha en que la Asamblea General elija a la a Junta
32 Directiva titular de acuerdo con estos estatutos y estos tomen posesión de los
33 cargos. **CUARTA:** Las comparecientes proceden a elegir por unanimidad a las
34 personas que ocuparán los diferentes cargos de la JUNTA DIRECTIVA
35 PROVISIONAL, con el objeto de que exista un órgano director que supervise
36 las primeras actividades de legalización y registro de la asociación, la cual
37 queda integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTA:** Amparo Gregorio
38 Godoy de Hernández; **VICEPRESIDENTA:** Silvia Esperanza Lobos Salguero;
39 **SECRETARIA:** Eda Carolina Marroquín Paiz de Hernández; **TESORERA:**
40 Patricia Marisol López; **VOCAL I:** Carmelina Ramírez Flores; **VOCAL II:** Estela
41 Raquel Méndez Chamalé de Hernández; **VOCAL III:** Milvia Karina Salazar
42 Morales de Paiz. . En este mismo acto encomiendan las comparecientes a la
43 Presidenta electa Amparo Gregorio Godoy de Hernández, la tramitación de la
44 personalidad jurídica, de la Asociación ante el Registro de Personas Jurídicas
45 del Ministerio de Gobernación. **QUINTA:** Expresan las otorgantes que con el fin
46 de fiscalizar los bienes y recursos de la Asociación han decidido elegir una
47 **COMISIÓN DE VIGILANCIA** integrada de la forma siguiente: **PRESIDENTA:**
48 Odilia Mateo Ordóñez; **SECRETARIA:** Dolores de los Angeles Monzón
49 Ramírez; y **VOCAL:** Hipolita Méndez Ramírez de Ramírez. **SEXTA: DE LA**
50 **ACEPTACIÓN.** Las comparecientes aceptan y aprueban en su totalidad el



10/11



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

contenido de la presente, especialmente, aceptan y aprueban los estatutos aquí

establecidos. Yo el Infrascrito Notario, DOY FE: a) Que todo lo relacionado me

fue expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos citados; que di

íntegra lectura al contenido de la presente escritura a las comparecientes,

quienes enteradas de su contenido, objeto, validez, y de la obligación de

registrar el testimonio de la presente en el Registro de las Personas Jurídicas y

la inscripción de la Asociación ante la Superintendencia de Administración

Tributaria, lo aceptan, ratifican y firman. Adición: N, entre líneas: léa-

se.

REGISTRO

No 154342

QUINQUENIO DE 2013 A 2017

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario

[Firma manuscrita]
Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Alfonso Valdovinoso

[Signature]

Molina Basadre S.

[Signature]

[Signature]

Silva e Lobos S.

[Signature]

[Large scribbled signature]

Manuel Antonio Valdovinoso
Alfonso y Molinos

Manuel Antonio Valdovinoso
Alfonso y Molinos

[Vertical stamp]



11/11

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: CIENTO TREINTA Y SIETE (137) Que autoricé en esta Ciudad con fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece y que para entregar a: "ASOCIACION DE MUJERES ACTIVAS DE JUTIAPA", extendiendo, numero, sello y firmo en once hojas de papel bond, de la primera a la decima impresas a ambos lados, son papel especial de fotocopia, las cuales son copia fiel de la escritura matriz que reproducen, y la décimo primera que es la presente. Barberena, Santa Rosa, veinte de noviembre del dos mil trece.

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario


Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario



Ministerio de
Gobernación

La infrascrita Subregistradora del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, CERTIFICA: el presente documento impreso, ES REPRODUCCIÓN fiel del duplicado, haciendo constar que pertenece a la Partida número 63, Folio 63, del Libro 2 de Asociaciones Civiles del Registro de las Personas Jurídicas. En la ciudad de Guatemala a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

El presente documento no prejuzga sobre el contenido, validez del original que reproduce, y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

ACUERDO GUBERNATIVO 404-2011 ART.2 HONORARIOS Q.15.00

-----ÚLTIMA LÍNEA-----



Número de expediente: 51231225209872

Esta certificación fue notificada por correo electrónico y tiene vigencia de tres meses o dos verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del código QR impreso en esta hoja.

REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

7a. Avenida 14-47 Zona 1, Ciudad de Guatemala

Teléfono: (502) 2244 7000

www.mingob.gob.gt/mingobsites/repeju